

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Instituto Nacional de Estadística

Circular número 788 sobre traspaso de servicios al Instituto Nacional de Estadística.

Excmos. Sres.: Dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo actual («Boletín Oficial del Estado» del 26) que a partir de 1.º de junio próximo tenga efectividad el traspaso de servicio de ficheros (Registro de Población a efectos de racionamiento y Tarjeta de Abastecimiento), regulado por Decreto de la propia Presidencia de 22 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de marzo), y al objeto de formalizar el pase del personal de dichos servicios al Instituto Nacional de Estadística, así como el traspaso del material y locales que a los mismos corresponden, es necesario dictar normas complementarias conducentes a que el traspaso de dichos servicios se verifique sin menoscabo de los mismos.

Por todo ello, esta Comisaría y el Instituto Nacional de Estadística tienen por conveniente resolver lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de junio próximo, todo el personal afecto al servicio de Censo de Población y Tarjeta de Abastecimiento (que no haya pedido la baja voluntaria y que no haya hecho manifestación de no pasar al Instituto Nacional de Estadística), del que ha dado cuenta esa Delegación en las relaciones remitidas en el modelo número 1 del Oficio-circular número 572, de 5 de abril del corriente año, dependerá, en cuanto se refiere a su actuación en los servicios, de la Delegación de Estadística de esa provincia, sin perjuicio de la resolución que posteriormente se adopte sobre adscripción definitiva de funcionarios a los servicios traspasados.

Si una vez realizado lo anterior hubiera vacantes, respecto de la plantilla del Servicio en 1 de marzo último, se cubrirán, en el acto y con carácter provisional, con funcionarios del resto de la Delegación que se hallen en las circunstancias previstas para los anteriores y que acepten el pase al Instituto Nacional de Estadística,

siguiendo el orden de preferencia establecido por el Oficio-circular número 572-D, de 10 de mayo actual.

El Jefe de los servicios traspasados continuará, provisionalmente en todo caso, en su puesto, sin perjuicio de resolver posteriormente su situación, según sus deseos.

A medida que se vayan completando, en cuanto las disponibilidades de personal permitan, las plantillas de 1 de marzo de 1952, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Comisaría General relación nominal duplicada, por categorías, del personal que las constituye, acompañando ficha del modelo número 2 del Oficio-circular número 572, respecto de todos los funcionarios de quienes no las hubieran remitido.

2.º En tanto no se realicen trámites posteriores, los servicios quedarán ubicados en los mismos locales en que hoy se encuentran, y, en principio, hasta tanto se formalice el traspaso, con el mismo material y mobiliario de que hoy disponen, corriendo a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, hasta resolución posterior, atender todos los gastos que originen por los conceptos de personal, locales, material, etc.

3.º A efectos de formalización del traspaso, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes establecerán inmediatamente la oportuna relación con los respectivos Delegados provinciales de Estadística para llevar a cabo los siguientes trámites en lo que se refiere a las Delegaciones provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

Delegaciones Provinciales (capitales de provincia)

a) *En el supuesto de que el local que se destina al servicio de Censo y Tarjeta sea completamente independiente del que se utiliza en el resto de los servicios de la Delegación de Abastecimientos.*— Se procederá inmediatamente a dar efectividad al traspaso, extendiendo en ejemplar cuadruplicado la correspondiente acta de entrega-recepción del local, mobiliario, enseres y material que obren afectos al servicio, de conformidad con los inventarios remitidos por las Delegaciones de Abastecimientos, así como de la documentación e impresos correspondientes. De dicha acta, un ejemplar quedará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, otro en la Delegación Provincial de Estadística y cada uno de los otros dos se enviarán por las Delegaciones citadas a sus respectivos Centros di-

rectivos. Las actas de entrega-recepción serán firmadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes, y el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Estadística.

b) *En el supuesto de que el local que ocupan los servicios que se traspasan no sea independiente del resto de la Delegación y sea preciso realizar obras para lograr tal estado de independencia.*—Las Delegaciones actuantes elevarán con toda urgencia a la Comisaría General la correspondiente propuesta conjunta indicando cuáles son las obras a verificar y presupuesto de las mismas, formalizado todo ello por personal facultativo al efecto, u otras soluciones más convenientes, en su caso.

Delegaciones Locales Especiales

a) Las Subdelegaciones de Vigo, Gijón y Cartagena y las Delegaciones locales de Ceuta y Melilla, todas ellas del Instituto Nacional de Estadística, recibirán de las Delegaciones locales especiales de Abastecimientos el servicio en forma análoga a la establecida para las Delegaciones provinciales, teniendo en cuenta que los Organismos del Instituto Nacional de Estadística se harán cargo de todo el local y que las actas cuadruplicadas las formarán los Jefes de las dos dependencias actuantes, que conservarán un ejemplar en su poder y otro lo enviarán a sus Centros directivos correspondientes.

b) Por lo que se refiere a las Delegaciones locales especiales de Santiago de Compostela, El Ferrol, Mahón, Ibiza y Algeciras y a las de Lanzarote y Fuerteventura de Gran Canaria y Gomera, Hierro, La Laguna y La Palma de Tenerife, las Delegaciones provinciales de Estadística respectivas designarán funcionarios, que se trasladarán a los municipios respectivos para hacerse cargo del traspaso en la forma prevista en el apartado anterior, actuando dichos funcionarios en la forma que corresponde a los Subdelegados de Estadística.

Delegaciones Locales (resto de los municipios)

4.º En los demás municipios, los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.º del Decreto de 22 de febrero del año actual («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del mes corriente («Boletín Oficial del Estado» del 26), continuarán provisionalmente encargados de los servicios de Censo y Tarjeta de Abastecimiento, que conservan hoy las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de la dependencia de los Delegados provinciales de Estadística prevista en la mencionada Orden. Dichos Ayuntamientos quedan obligados a dar cuenta a las Delegaciones provinciales de Estadística y de Abastecimientos y Transportes de haber efectuado el traspaso definitivo de servicios dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, que debe realizarse tan pronto tengan conocimiento de ella las Delegaciones provinciales.

5.º Las Delegaciones provinciales de Estadística y las de Abastecimientos y Transportes harán saber al público, por todos los medios de publicidad a su alcance (Prensa, Radiodifusión, anuncios murales, etc.), «la imprescindible necesidad de que toda persona poseedora de la tarjeta de abastecimiento la conserve en su poder, así como de que siga dando conocimiento al Servicio, no obstante pasar a depender el mismo de la Delegación de Estadística, de todas las alteraciones que por altas y bajas se produzcan, en la misma forma en que hasta la fecha lo ha venido verificando, pues dicha tarjeta conserva su condición de documento oficial y público que justifica la personalidad de su titular; y además lo tomará el Instituto Nacional de Estadística como base para llegar en su día a expedir el que se establezca justificativo de la inscripción de habitantes en el Regis-

tro General de Población de España, que acreditará las circunstancias personales de su titular en él consignadas y la capacidad del mismo para ejercer los derechos, tanto públicos como privados, que se deriven de su situación jurídico-administrativa.

Encarecemos a VV. EE. la mayor diligencia y exactitud en el cumplimiento de todo lo que se ordena, estableciendo la debida coordinación para lograr que el traspaso del servicio se produzca en forma tal que no se interrumpa la continuidad que requiere y se hagan posibles con ello las finalidades expuestas en el artículo sexto del Decreto de 22 de febrero.

Les rogamos dispongan se acuse recibo de este escrito y se dé cuenta de su cumplimiento en las diferentes fases a que el mismo se refiere, consultando inmediatamente por el medio más rápido cuantas dudas surjan respecto de lo que se ordena.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, José de Corral Sainz.—El Director general del Instituto Nacional de Estadística, Emilio Jiménez.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimos señores Delegados provinciales de Estadística.

CIRCULAR número 761-C, por la que se disponen normas que regulan la libertad de contratación de las tortas oleaginosas procedentes de semillas de importación.

En atención a las circunstancias que actualmente concurren, en lo que a disponibilidades de otras clases de piensos respecta, vistas las favorables perspectivas de la próxima campaña de producción de los mismos y con objeto de evitar demoras en la retirada de los cupos forzosos que por razones de intervención se venían librando por esta Comisaría General sobre las tortas oleaginosas obtenidas en la molturación de las semillas oleaginosas de importación,

Esta Comisaría General ha venido en disponer lo siguiente:

Libertad de venta

Artículo 1.º Quedan en régimen de libertad de contratación, precio y circulación las tortas oleaginosas obtenidas procedentes de la molturación y prensado de toda clase de frutos y semillas procedentes de importación.

Liquidación de existencias

Art. 2.º Cuanto se dispone en la presente Circular, es de aplicación a las existencias actualmente pendientes de distribución, así como a las distribuidas respecto a las que no se hayan cumplido los plazos establecidos para los aceites y grasas de importación en el escrito circular de este organismo número 566 de fecha 22 de marzo del corriente año.

Reserva para atenciones preferentes

Art. 3.º Sin perjuicio de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se reserva la facultad de ordenar el suministro con carácter forzoso a los precios que, en su caso, se fije de las cantidades precisas para cubrir las atenciones que por la misma se estime de carácter preferente.

Declaraciones

Art. 4.º Continúan en vigor las normas contenidas en la Circular número 761, por lo que se refiere a la obligatoriedad de declaraciones de producción de tortas, según anexos y plazos señalados en el artículo 99 de la misma.

Disposiciones derogadas

Art. 5.º Queda sin efecto cuanto se dispone en el párrafo segundo del artículo 84 de la Circular número

ro 761, en relación con la materia objeto de la presente disposición.

Entrada en vigor

Art. 6.º Cuanto se dispone en la presente Circular comenzará a regir el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Especialidad médica de la Beneficencia Provincial

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1952, acordó, por unanimidad, anunciar concurso para la provisión de la plaza de Médico especialista oftalmólogo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª La especialidad médica objeto de este concurso, es la siguiente:

Oftalmología, una plaza; emplazamiento, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

2.ª La mencionada especialidad no tiene sueldo ni emolumento de ninguna clase y será gratificada en su día por la Diputación Provincial en la forma que crea más conveniente.

3.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza del Estado y timbre provincial, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª El encargado de la especialidad mencionada lo será sin nombramiento, entendiéndose los servicios como contratados, y, por tanto, sin derecho a pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Corporación, ni a disfrutar de los beneficios establecidos en los Reglamentos interiores de la misma, y sin derecho, igualmente, a disfrutar de los beneficios que la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sanitarias concede a los en ella acogidos.

5.ª El orden de preferencia para los que opten a la prestación de servicios de la especialidad objeto de este concurso, será el siguiente:

- Médicos de la Beneficencia Provincial, ingresados por oposición.
- Servicios prestados a la Beneficencia Provincial.
- Residencia efectiva en la capital.
- En igualdad de estas condiciones, méritos profesionales.

6.ª El especialista tendrá a su cargo:

a) La consulta de su especialidad, organizada por el Director Médico del Establecimiento, de acuerdo con el especialista y previa aprobación de la Excma. Diputación.

b) La asistencia de los enfermos de su especialidad, ingresados en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

c) Los enfermos serán atendidos en los servicios actualmente establecidos, bajo la responsabilidad del Jefe del mismo, no teniendo el especialista más autoridad que la puramente médica.

7.ª Con las solicitudes presentarán los concursantes la documentación que acredite la justificación de los méritos que aleguen, en armonía con lo dispuesto en la base 5.ª

8.ª El concurso será resuelto por la Excma. Diputación Provincial, previa propuesta que formulará el Tribunal, que estará constituido como Presidente el miembro de la Corporación Visitador del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», y como Vocales los Diputados Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y

Obras Sociales y de Sanidad, el señor Médico Decano de la Beneficencia Provincial y el señor Médico Director del Establecimiento Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

9.ª El Pleno de la Excma. Diputación podrá declarar desierto el concurso, desestimando la propuesta del Tribunal.

Guadalajara 31 de Mayo de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 26 de Junio próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 29 de Mayo de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, en término municipal de Mantiel (Guadalajara)

(CONCLUSIÓN)

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la fecha del 20 de Junio de 1952, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se detalla a continuación:

Núm.	NOMBRES
309	Josefa García Rebollo.
310	Francisca Delgado García.
311	Casimiro del Pozo García.
312	Francisco Martínez Martínez.
313	Julio Delgado Vicente.
314	Dionisio del Pozo García.
315	Justo Rebollo García.
316	José Rebollo García.
317	Vicente García Rebollo.
318	Paulino Alcalde García.
319	Saturnino Delgado Vicente.
320	Emilio Delgado Martínez.
321	Dionisio del Pozo García.
322	Mariano García Rebollo.
323	Valentín Rojo Mazario.
324	Félix Pérez Romera.
324 a	Paulino Alcalde García.
325	Justo Delgado Rebollo.
326	Hilario Mateo Serrano.
327	Josefa García Rebollo.
328	Segunda Larriut Romera.

329	Hilario Mateo Serrano.	398	José Serrano Martínez.
330	Jesús Bretín Ramos.	399	Cesáreo Navajo Pérez.
331	Fernando Mateo García.	400	Pilar Alcalde Millano.
332	Benito García Rebollo.	401	Francisca Romero Jalvo.
333	Fidel Martínez García.	402	Hilario Mateo Serrano.
334	Teresa Delgado Vindel.	403	Nemesio Pérez Romera.
335	Nemesio Pérez Romera.	404	Mariano García Rebollo.
336	Cesáreo Navajo Pérez.	405	Casimiro del Pozo García.
337	Felisa Delgado Rebollo.	406	José Serrano Martínez.
338	Felisa Franco Rebollo.	407	Gregorio López Benito.
339	Valentín Rojo Mazarío.	408	Nemesio Pérez Romera.
337 a	Gabriel García García.	409	Gabriel García García.
340	Angel Batanero García.	410	Vicente García Rebollo.
341	Nemesio Pérez Romera.	411	Domingo Mateo Serrano.
342	Roque González Palomera.	412	Hilario Mateo Serrano.
343	Mariano García Rebollo.	413	Segunda Mazarío Serrano.
343 a	Valeriana Larriut Romera.	414	Félix Pérez Romera.
344	Cesáreo Navajo Pérez.	415	Cesáreo Navajo Pérez.
345	Gregorio del Pozo García.	416	Hilario Mateo Serrano.
346	José Serrano Martínez.	417	Fidel Martínez García.
346 a	Emilio Delgado Martínez.	417 a	Severino Martínez García.
347	Gregorio López Benito.	418	Dionisio del Pozo García.
348	Félix Pérez Romera.	419	Gregorio del Pozo García.
348 a	Pilar Pérez Romera.	420	Hilario Mateo Serrano.
349	Cipriano Torralbo Santos.	421	Nemesio Pérez Romera.
350	Justo Delgado Rebollo.	422	Casimiro del Pozo García.
351	Emilio García Delgado.	423	Hilario Mateo Serrano.
352	Mariano Delgado García.	424	Saturnino Delgado Vicente.
353	Gaudencio Delgado García.	425	Domingo Mateo Serrano.
354	Félix Delgado Rebollo.	426	Gabriel García García.
355	Mariano García Rebollo.	426 a	Constantino García García.
356	Francisco Delgado García.	427	Nemesio Pérez Romera.
357	Mariano Delgado García.	428	Julián García García.
358	Hilario Mateo Serrano.	429	Lucía Benito Benito.
359	Valeriana Larriut Romera.	430	Ciriaco Romera Batanero.
360	Dionisio del Pozo García.	431	Gregorio del Pozo García.
361	Félix Franco Rebollo.	432	Vicente García Rebollo.
362	Nemesio Pérez Romera.	433	Ciriaco Romera Batanero.
363	Ciriaco Romera Batanero.	434	Teresa Delgado Vindel.
364	Pedro Franco Rebollo.	435	Hilario Mateo Serrano.
365	Casimiro del Pozo García.	436	Domingo Mateo Serrano.
366	Nemesio Pérez Romera.	437	Gregorio del Pozo García.
367	Francisco Mazarío García.	438	Pilar Alcalde Millano.
368	Cesáreo Navajo Pérez.	439	Angel Batanero García.
369	Pilar Pérez Romera.	440	Justo Delgado Rebollo.
370	Jesús Bretín Ramos.	441	Domingo Mateo Serrano.
371	Dionisio del Pozo García.	442	Justo Delgado Rebollo.
372	Cipriana Torralbo Santos.	443	Pilar Alcalde Millano.
373	Ayuntamiento.	444	Felipe Bretín Rebollo.
374	Epifanio Torralbo del Pozo.	444 a	Segunda Mazarío Serrano.
375	Pura Torralbo del Pozo.	445	Francisco Delgado García.
376	Dionisio del Pozo García.	446	Julián García García.
376 a	Nemesio Pérez Romera.	447	Jesús Franco Rebollo.
377	Víctor Torralbo del Pozo.	448	Joaquín Franco Rebollo.
378	Adrián Torralbo del Pozo.	449	Félix Franco Rebollo.
379	Cipriana Torralbo Santos.	450	José Serrano Martínez.
380	Félix Pérez Romera.	451	Roque González Palomar.
380 a	Simón Mateo Mazarío.	452	Dionisio del Pozo García.
381	Mariano García Rebollo.	453	Daniel Rebollo Rebollo.
382	Dionisio del Pozo García.	454	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
383	Lucía Benito Benito.	455	Gregorio del Pozo García.
384	Juan Larriut Romera.	456	Francisca Delgado García.
384 a	Domingo Mateo Serrano.	457	Roque González Palomera.
385	Basilía Martínez Martínez.	458	Domingo Mateo Serrano.
386	Justo Rebollo García.	459	Guillermo García Delgado.
387	Félix Pérez Romera.	460	Julio Delgado Vicente.
388	Jesús Bretín Ramos.	461	Valeriana Larriut Romera.
389	Primitiva Rebollo García.	462	Vicente García Rebollo.
390	Francisca Romero Jalvo.	463	Francisco Mazarío Rebollo.
391	Angel Batanero García.	464	Cipriano Torralbo Santos.
392	Jorge Taravilla del Val.	465	Sinforiana Serrano Mazarío.
393	Félix Franco Rebollo.	466	Gregorio del Pozo García.
394	Cipriana Torralbo Santos.	467	Justo Delgado Rebollo.
395	Simón Mateo Mazarío.	468	Vicente García Rebollo.
396	Félix Pérez Romera.	469	Jesús Franco Rebollo.
397	Gregorio López Benito.	470	Félix Franco Rebollo.

471	Joaquín Franco Rebollo.	543	Teresa Delgado Vindel.
472	Herederos de Francisco Delgado Larriut.	544	Francisco Mazarío Rebollo.
473	Cesáreo Navajo Pérez.	545	Sinforiana Serrano Mazarío.
474	Juliana Delgado García.	546	Justo Delgado Rebollo.
474 a	Manuel Delgado García.	547	Felipe Bretín Rebollo.
475	Josefa García Rebollo.	548	Cesáreo Navajo Pérez.
476	Julián Mazarío García.	549	Agapito Martínez Martínez.
477	Domingo Mateo Serrano.	550	Casimiro del Pozo García.
478	Mariano García Rebollo.	550 a	Nemesio Pérez Romera.
479	Benito García Rebollo.	551	Juana Larriut Romera.
480	Mariano Delgado García.	552	Cesáreo Navajo Pérez.
480 a	María Delgado García.	553	Nemesio Pérez Romera.
481	Herederos de Lorenzo Millano.	554	Felipe Bretín Rebollo.
482	Francisca Jalvo Moranchel.	555	Francisca Delgado García.
483	Lucía Benito Benito.	556	Hilario Mateo Serrano.
484	Elisa Delgado Rebollo.	556 a	Domingo Mateo Serrano.
485	Nemesio Pérez Romera.	557	Mariano García Rebollo.
486	Pilar Pérez Romera.	558	Francisco Martínez Martínez.
487	Valeriana Larriut Romera.	559	Constantino García García.
488	Segunda Larriut Romera.	560	José Serrano Martínez.
489	Gregorio Martínez García.	561	Felisa Delgado García.
490	Francisco Mazarío Rebollo.	562	Francisca Delgado Rebollo.
491	Toribio González García.	563	Francisco Mazarío Rebollo.
492	Carlos González García.	564	Julián García García.
493	Vicente García Rebollo.	565	José Serrano Martínez.
494	Carlos González García.	566	Enrique García Navajo.
495	Dionisio del Pozo García.	567	José Serrano Martínez.
496	Vicente García Rebollo.	568	Daniel Rebollo Rebollo.
496 a	Victoriano Torralbo del Pozo.	569	Mariano García Rebollo.
497	Casimiro del Pozo García.	570	Francisca Delgado García.
498	Victoriano Torralbo del Pozo.	571	Casimiro del Pozo García.
499	Gabriel García García.	572	Cesáreo Navajo Pérez.
500	Gregorio López Benito.	573	Francisco Mazarío García.
501	Angel Batanero García.	574	Mariano García Rebollo.
502	Pilar Alcalde Millano.	575	Teresa Delgado Vindel.
503	Jesús Franco Rebollo.	576	Valentín Rojo Mazarío.
504	Simón Mateo Mazarío.	577	Hilario Mateo Serrano.
505	Ciriaco Romera Batanero.	578	Vicente García Rebollo.
506	José Millano González.	579	Julián García García.
507	Valeriana Larriut Romera.	580	Valentín Rojo.
508	Enrique García Navajo.	581	Justo Delgado Rebollo.
509	María Delgado García.	582	Félix Delgado Rebollo.
510	Domingo Mateo Serrano.	583	Jesús Bretín Ramos.
511	Francisco Mazarío Rebollo.	584	El mismo.
512	Manuela García Rebollo.	585	Constantino García García.
513	Enrique García Navajo.	586	Valeriana Larriut Romera.
514	Domingo Mateo Serrano.	587	Jesús Bretín Ramos.
515	Nemesio Pérez Romera.	588	Casimiro del Pozo García.
516	Felipe Bretín Rebollo.	589	Herederos de Francisca Delgado Larriut.
517	Justo Delgado Rebollo.	589 a	Isidoro Domingo Asenjo.
518	Emilio Delgado Moranchel.	590	Enrique García Navajo.
519	Juana Larriut Romera.	591	Teresa Delgado Vindel.
520	Carlos González García.	592	Isidro Domingo Asenjo.
520 a	Valentín Rojo Mazarío.	593	Félix Franco Rebollo.
521	Justo Delgado Rebollo.	594	Francisco Delgado García.
522	Francisco Delgado García.	595	Domingo Mateo Serrano.
523	Justo Delgado Rebollo.	596	Pilar Alcalde Millano.
524	Manuela García Rebollo.	597	Jesús Franco Rebollo.
525	Hilario Mateo Rebollo.	598	José Serrano Martínez.
526	Mariano Delgado García.	599	Segunda Mazarío Serrano.
527	Gabriel García García.	600	Elisa Delgado Rebollo.
528	Segunda Larriut Romera.	601	Teresa Delgado Vindel.
529	Hilario Mateo Serrano.	602	Francisco Mazarío García.
530	Nemesio Pérez Romera.	603	Simón Mateo Mazarío.
531	Domingo Mateo Serrano.	604	Félix Delgado Rebollo.
532	Nemesio Pérez Romera.	605	Emilio Delgado Martínez.
533	Hilario Mateo Serrano.	606	Nemesio Pérez Romera.
534	Vicente García Rebollo.	607	Constantino García García.
535	Casimiro del Pozo García.	608	Simón Mateo Mazarío.
536	Vicente García Rebollo.	609	Valeriana Larriut Romera.
537	Teresa Delgado Vindel.	610	Ayuntamiento.
538	Félix Delgado Rebollo.	611	Cipriano Torralbo Santos.
539	Vicente García Rebollo.	612	Teresa Delgado Vindel.
540	Segunda Mazarío Serrano.	612 a	Roque González Palomera.
541	Jesús Franco Rebollo.	613	Severiano Martínez García.
542	Jesús Bretín Ramos.	614	Juan Julián Mazarío García.

615	Ayuntamiento.	689	Enrique García Navajo.
616	El mismo.	690	Jorge Taravillo del Val.
617	Juan Julián Mazarío García.	690 a	Cesáreo Navajo Pérez.
618	Francisca Romero Jalvo.	691	Nemesio Pérez Romera.
619	Dionisio del Pozo García.	692	Cipriano Torralbo Santos.
620	Casimiro del Pozo García.	693	Casimiro del Pozo García.
621	Valentín Rojo Mazarío.	694	Felipe Bretín Rebollo.
622	Cesáreo Navajo Pérez.	695	Nemesio Pérez Romera.
623	Carlos González García.	696	Vicente García Rebollo.
624	Valeriana Larriut Romera.	697	Francisco Martínez Martínez.
625	Francisco Martínez Martínez.	698	Constantino García García.
626	Gabriel García García.	699	Félix Delgado Rebollo.
627	Daniel Rebollo Rebollo.	700	Hilario Mateo Serrano.
628	José Serrano Martínez.	701	Cipriano Torralbo Santos.
629	Gabriel García García.	702	Hilario Mateo Serrano.
630	Juan Julián Mazarío García.	703	Nemesio Pérez Romera.
631	Julio Delgado Vicente.	704	Mariano García Rebollo.
632	Cesáreo Navajo Pérez.	705	El mismo.
633	Vicente García Rebollo.	706	Segunda Larriut Romera.
633 a	Josefa García Rebollo.	707	Josefa García Rebollo.
634	Jesús Bretín Ramos.	708	Juan Julián Mazarío García.
635	Luis Delgado Vicente.	709	Julián García García.
636	Inocencio García Delgado.	710	Nemesio Pérez Romera.
637	José Rebollo García.	711	Vicenta García Rebollo.
638	Sinforiana Serrano Mazarío.	712	Saturnino Delgado Vicente.
639	Pilar Alcalde Millano.	713	Emilio Delgado Martínez.
640	Segunda Mazarío Serrano.	714	Teresa Delgado Vindel.
641	Justo Delgado Rebollo.	715	Roque González Palomera.
642	Tomás Mazarío García.	716	Herederos de Gregorio Navajo.
643	Manuela García Rebollo.	717	Gregorio Navalón del Río.
644	Emilio García Martínez.	718	Ayuntamiento.
645	Domingo Mateo Serrano.	719	Pedro Franco Millano.
646	Herederos de Lorenzo Millano.	720	Pilar Pérez Romera.
647	Segunda Mazarío Serrano.	721	Cesáreo Navajo Pérez.
648	Paulino Alcalde García.	722	Felipe Bretín Rebollo.
649	Julián Alcalde Millano.	723	Isidra González Palomar.
650	Vicente García Rebollo.	724	Vicente García Rebollo.
651	Segunda Larriut Romera.	725	Agapito Martínez García.
652	Juan Rebollo Vicario.	726	Francisco Delgado García.
653	El mismo.	727	Dolores Mateo Mazarío.
654	Segunda Larriut Romera.	728	Sinforiana Serrano Mazarío.
655	Nemesio Pérez Romera.	729	Félix Delgado Rebollo.
656	Benito García.	730	Feliciano González García.
656 a	Juan Julián Mazarío García.	731	Gregorio del Pozo García.
658	Francisco Martínez Martínez.	732	Francisco Delgado García.
659	Justo Rebollo García.	733	Dolores Mateo Mazarío.
660	Manuela García Rebollo.	734	Jacinta González García.
661	Miguel Martínez García.	735	Feliciano González García.
662	Juan Julián Mazarío.	736	José García Delgado.
663	Nemesio Pérez Romera.	737	Inocencio García Delgado.
664	Felipe Bretín Rebollo.	738	Nemesio Pérez Romera.
665	Valeriana Larriut Romera.	739	Segunda Mazarío Serrano.
666	Justo Delgado Rebollo.	740	Elisa Delgado Rebollo.
667	Nemesio Pérez Romera.	741	Teresa Delgado Vindel.
668	Francisco Martínez Martínez.	742	Sinforiana Serrano Mazarío.
669	Ciriaco Romera Batanero.	743	Teresa Delgado Vindel.
670	Manuela García Rebollo.	744	Justo Delgado Rebollo.
671	Francisca Delgado García.	745	Mariano García Rebollo.
672	Pilar Pérez Romera.	746	Manuel Delgado García.
672 a	Félix Pérez Romera.	747	Julián García García.
673	Francisco Mazarío García.	748	Daniel Rebollo Rebollo.
674	Vicente García Rebollo.	749	Rufino Rebollo Serrano.
675	Julián García García.	750	Sinforiana Serrano Mazarío.
676	Manuela García Rebollo.	751	Daniel Rebollo Rebollo.
677	Julio Delgado Vicente.	752	Julio Delgado Vicente.
678	Angel Martínez.	753	Domingo Mateo Serrano.
679	Francisca Romera Jalvo.	754	Teresa Delgado Vindel.
680	Segunda Larriut Romera.	754 a	Emilio Delgado Martínez.
681	Domingo Mateo Serrano.	755	Lucía Benito Benito.
682	Sinforiano Serrano Mazarío.	756	José García Delgado.
683	Angel Batanero García.	757	Jesús Bretín Ramos.
684	Adrián Torralbo del Pozo.	758	Valeriana Larriut Romera.
685	Cesáreo Navajo Pérez.	759	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
686	Fernando Mateo García.	760	Francisca Delgado García.
687	Teresa Delgado Vindel.	761	Gabriel García García.
688	Emilio Delgado Martínez.	762	Nemesio Pérez Romera.

763 Cipriano Torralbo Santos.
764 Feliciano González García.
765 Herederos de Francisco Delgado Larriut.
766 Roque González Palomar.
767 Dionisio Bueno.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Mantiel (Guadalajara), por el orden antes expresado; advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo, se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen, que por disposición legal están obligadas a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en las fincas aludidas el día y hora indicados.

Madrid, 24 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1133

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de exposición al público de las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de 1950 y 1951

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que las cuentas generales de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes a los ejercicios económicos de 1950 y 1951, con todos sus justificantes y los dictámenes de la Comisión examinadora, se hallan expuestas al público en la Secretaría General de esta Corporación, por espacio de quince días, durante los

cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se crean oportunos.

Guadalajara 29 de Mayo de 1952.—El Alcalde-Presidente accidental, Manuel Ramos. 1151

Anuncio de exposición al público de las cuentas generales de los presupuestos especiales del servicio municipalizado de aguas de los años 1950 y 1951

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que las cuentas generales de los presupuestos especiales del servicio municipalizado de aguas de los ejercicios económicos de 1950 y 1951, con todos sus justificantes y los dictámenes de la Comisión examinadora, se hallan expuestas al público en la Secretaría General de esta Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se crean oportunos.

Guadalajara 29 de Mayo de 1952.—El Alcalde Presidente accidental, Manuel Ramos. 1153

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torrebeleña, las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

Ujados, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Cifuentes, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1951, por quince días.

Rebollosa de Jadraque, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 26 de Abril de 1952, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Ca.	
Día 20 de Junio.—CILLAS.—A las doce horas						
Benito Moreno Román	Rústica	Campo Frío	17-20			371'60
Julián Sanz López	»	El Pollino	51-90			602'00
Antonio Sanz Vázquez	»	Tragadero	19-00			220'40
Justo Vázquez Herranz	»	C. Pozuelo	52-40			1131'80
León Sánchez López	»	Barranco del Monte	15-50			77'40
Día 20 de Junio.—CUBILLEJO DE LA SIERRA.—A las nueve horas						
Feisa Alguacil Larriba	Rústica	Cañada Blanca	38-40			445'40
Elias Fernández Catalán	»	Eras Fuente	33-85			1076'40
Antonio Gómez Garjelle	»	Calle Agua	3-60			158'40
Miguel Espinosa Ramiro	»	El Toscar	1-25-20			676'00
Francisco Sanz López	»	Cañada Diego	42-40			229'00

Mariano Sanz López.....	Rústica	Mata Negra.....	26-69	523'20
Faustino Vázquez de León	»	Fuente las Eras.....	62-40	1984'40

Día 20 de Junio.—MILMARCOS.—A las dieciocho horas

Paulino Beltrán Concha.....	Urbana	Una casa		400'00
Aurea N. Esteban.....	»	Idem.		200'00
Martín Hernando Larriba.....	»	Idem.		150'00
Bruno Jimeno Torrubiano.....	»	Un pajar.....		150'00
Alejandro Alonso Gotor.....	»	Una paridera.....		300'00
Saturnina Larriba Morales.....	»	Una casa		700'00
Antonina Morales Moreno.....	»	Una cuadra		112'50

Día 24 de Junio.—MARANCHON.—A las nueve horas

Mariano Gaitán Bueno.....	Rústica	Cornalgora.....	56-25	765'00
El mismo.....	»	Eras de la Virgen.....	12-95	518'00
Ramona Moreno Gil	»	Lomas.....	82-50	625'00
La misma	»	Nava Fría.....	1-48-74	2022'80
La misma	»	Pozuelo	89-37	1215'40
La misma	»	Lebrones	30-00	408'00
La misma	»	Llano Caver.....	92-50	703'00
La misma	»	Panderuelo.....	2-10-62	1600'80
La misma	»	Carramolina.....	1-23-12	935'80

Día 24 de Junio.—VILLAR DE COBETA.—A las dieciséis horas

Timoteo Castillo Herranz.....	Rústica	Almudejas	18-50	99'80
El mismo.....	»	C. Torrecilla	7-50	147'00
El mismo.....	»	Cajigosa.....	15-10	81'60
El mismo.....	»	Aradilla	6-05	398'00
El mismo.....	»	Lastra	31-00	235'60
El mismo.....	»	Hoya Navarro.....	10-50	292'00
El mismo.....	»	Boca del Pueyo.....	1-02-50	260'40
El mismo.....	»	C. Serrano.....	20-00	108'00
El mismo.....	»	Eras del Alto.....	2-70	75'00
El mismo.....	»	H. Espinar.....	1-25	82'20
El mismo.....	»	C. Redondo.....	18-50	100'00
El mismo.....	»	Solana	18-00	136'80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina a 26 de Abril de 1952.—El Recaudador, Higinio Busons.

1138

Hermanidad Sindical Mixta de Horche

Por el presente se requiere a todos los propietarios o arrendatarios de fincas rústicas de este término, tanto vecinos como forasteros, para que desde esta fecha hasta el 30 de Junio próximo, se presenten por las oficinas de esta Hermanidad, con el fin de hacerles entrega de las cantidades que les corresponde percibir por el concepto de aprovechamiento de pastos de sus mencionadas fincas, perteneciente al año 1951, bajo apercibimiento de que si no lo hacen en el plazo marcado, se entenderá renuncian a la mencionada percepción, por lo cual esta Hermanidad destinará las cantidades correspondientes a los gastos propios de la misma y a la mejora de los servicios que de ella dependen, sin que sea, por tanto, posible atender ulteriores reclamaciones.

Horche 24 de Mayo de 1952.—El Jefe de la Hermanidad, Cándido Martínez.

1122

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

Aprobados por la Junta General del 16 de Abril de 1952 el ejercicio y balance 1951, se anuncia el pago de un dividendo activo de 5 por 100 libre de impuestos, que será efectuado en cuantía neta de 25 pesetas por acción a los números 1 al 6.000 contra entrega del cupón número 7, y de 9,375 pesetas por acción a los números 6.001 al 7.978 contra el estampillado de los títulos de adjudicación a tales efectos, cuyas tramitaciones y pagos serán realizadas a partir del 10 de Junio de 1952 por el Banco de Aragón en Teruel o por nuestras oficinas en Santa Eulalia del Campo.

Teruel-Santa Eulalia 28 de Mayo de 1952.—Por el Consejo de Administración: El Gerente-Secretario, Cosme Molinero.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

1147

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL